

# **La Reforma Tributaria**

No es la primera vez, ni será la última, que el tema de una reforma tributaria se convierta en motivo de especial preocupación tanto para el Gobierno como para los contribuyentes.

La importancia que en los Estados modernos tienen los impuestos, no sólo desde el punto de vista fiscal sino como instrumento de la política social y económica, y la necesidad de adaptarlos a la cambiante evolución de las necesidades públicas y del desarrollo nacional, hace inevitable la periódica revisión del régimen tributario, sobre todo de los gravámenes directos que, cuando alcanzan niveles como los que tiene el impuesto de renta en Colombia, conllevan inevitables y profundas repercusiones en el bienestar de los ciudadanos y en sus posibilidades de ahorro y empresa.

Es también preocupación de la época la planificación del desarrollo público y privado, tarea en la cual han venido empeñados los últimos gobiernos, con mayor o menor fortuna, y de aquí la urgencia de acomodar el sistema impositivo a las metas que ya con mejor precisión se vienen programando desde el campo oficial.

A lo anterior se agrega que el régimen tributario colombiano ofrece aspectos que resultan de inaplazable reforma, viejos unos como la adecuada redistribución de ingresos y funciones entre los diferentes organismos públicos, y recientes otros como los traídos por el rápido crecimiento del impuesto de renta, con las inevitables tendencias de los contribuyentes a la evasión, cuyas reales causas todavía no se han estudiado con suficiente detenimiento y objetividad, pero que ya han dado origen a reformas poco estudiadas, defectuosas, injustas e incompletas, como las que se adoptaron en 1967, que han traído nuevos problemas precisamente para el logro de las finalidades que con ellas se buscaron.

Frente a esta situación, resultan evidentes el acierto y la importancia de constituir una Comisión Técnica de Alto Nivel que emprenda el estudio integral y a fondo de nuestro régimen tributario, en sus niveles nacional, departamental y municipal, con la mira de "adaptarlo a las necesidades del desarrollo económico y social del país" y de "procurar un conjunto orgánico y moderno de fácil manejo para recaudadores y contribuyentes", como se consigna en los considerandos del Decreto 472 de 1968 que creó la mencionada comisión.

Debe reconocerse también que la dirección del grupo de trabajo fue encomendada a un eminente experto de larga trayectoria en esta clase de investigaciones, como es el Profesor Richard A. Musgrave, y que dentro del equipo de técnicos extranjeros figuran personas de reconocida pericia en el campo de los impuestos. Con estos expertos colaborarán distinguidos profesionales colombianos, a quienes corresponde la difícil y grave responsabilidad de que los estudios y proyectos consulten la realidad colombiana, lo cual no siempre es fácil para las misiones extranjeras, según lo enseña la experiencia.

Pero no estamos seguros de que investigaciones y trabajos adelantados en buena parte desde el exterior sean sistemas idóneos para alcanzar los importantes objetivos buscados; ni tampoco estamos seguros de que el predominio que se dio a la asesoría extranjera, colocando en segundo plano a los directores de nuestra fiscalidad y a la experiencia de la técnica criolla, produzcan los resultados que todos ambicionamos para el perfeccionamiento de nuestro estatuto tributario. No obstante, esperamos que la Comisión de Alto Nivel pueda tomar en cuenta todos los factores determinantes de nuestro actual desarrollo económico y sepa valorar adecuadamente la capacidad contributiva colombiana y consultar, igualmente, las características muy importantes de nuestra idiosincracia.